



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0146

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Adecuar y allegar nuevamente el escrito de la demanda en que se clarifique tanto en el acápite de hechos, como en el de pretensiones, las facturas por las cuales se pretende su recaudo con esta acción, especificándose una a una y por separado su número y su monto, pues en las pretensiones se relacionan nueve (9) facturas; mientras que a lo largo de los hechos si bien se mencionan éstas, también se nombran otras que no aparecen en las pretensiones, infiriéndose de estas últimas que no se aspira su cobro, máxime que se allega la factura como anexo de la demanda.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada **CR Proyectos S.A.S.**
3. Excluya la pretensión segunda de la demanda, por improcedente. Téngase en cuenta que en los títulos base de la acción no se pactó el cobro de intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 5 hoy 09 JUN 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARREA Secretario
